

El Pleno de la Corporación se da por enterado del expediente de declaración de fallidos.

CUARTO.- DAR CUENTA DE BAJAS DE DERECHOS POR PRESCRIPCIÓN. EJERCICIO DE 2015.-

La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, **Sra. Sabugo Marcello**, realiza la siguiente intervención que hace llegar a secretaría:

”Existen en la Contabilidad del Ayuntamiento Derechos Reconocidos por deudas de contribuyentes por distintos Impuestos de competencia municipal que, una vez agotados todos los trámites administrativos de apremio y el intento de embargo mediante actuaciones que obran en los expedientes, ha sido imposible hacerlas efectivo. Transcurridos los cuatro años desde la última comunicación, según lo establecido en la Ley General Tributaria, así como en la Ordenanza Fiscal de, Recaudación e Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Arganda del Rey, procede declarar la prescripción y dar de baja a estos créditos. Mediante Resolución 2016000685 de fecha 4 de febrero de 2016, la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, en virtud de las Competencias Delegadas del Alcalde-Presidente que le confiere el Decreto 2015003539 de 19 de junio, ha resuelto previa fiscalización de la Intervención, dar de baja a los recibos y liquidaciones, cuya relación se incluye en el Expediente por un importe total de 972.755,38€, lo que pongo en conocimiento de este Pleno””

El Pleno de la Corporación se da por enterado de bajas de derechos por prescripción, ejercicio 2015.

QUINTO.- DAR CUENTA DEL CONVENIO DE EDUCACIÓN INFANTIL.-

La Concejala Delegada de Educación, Cultura, Ocio, Fiestas, La Poveda y otros Núcleos Periféricos, **Sra. Fernández Gemes**, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”Se les ha presentado la adenda al convenio de colaboración establecido entre el Ayuntamiento de Arganda y la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2015/2016 relativa al funcionamiento de los centros y servicios de la Escuela Infantil Municipal, la Casa de Niños, la Sede del Equipo de Atención Temprana junto a la Sede Dirección de Zona de Casas de Niños. En esta

adenda aparece la cuantía aportada por el Ayuntamiento de Arganda, por la Comunidad de Madrid y, en su caso, la cuantía que deben aportar los usuarios de la Escuela Infantil Municipal, aunque no la relativa a la Casa de Niños, que aparece reflejada en las especificaciones técnicas para el establecimiento de cuotas en escuelas infantiles y en casas de niños de la red pública de primer ciclo de Educación Infantil. Debemos aclarar, que la cantidad aportada por el Ayuntamiento tanto para la Casa de Niños como para la Escuela Infantil, excede a la que aparece reflejada y se explica porque todos los niños y niñas deben disfrutar de la mejor atención posible y esto se consigue con un personal altamente cualificado como el que cuida, acompaña y educa en estos centros a los menores, juntos a unos servicios acordes a las necesidades de los más pequeños. Señoras y señores porque la Educación es una inversión de futuro.””””

El Pleno de la Corporación se da por enterado del convenio relativo a Educación Infantil.

SEXTO.- DAR CUENTA DEL CONVENIO CON CORAL ALTERNIA.-

La Concejala Delegada de Educación, Cultura, Ocio, Fiestas, La Poveda y otros Núcleos Periféricos, **Sra. Fernández Gemes**, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”Desde la constitución de la asociación mencionada, allá por la década de los años 80 la Asociación Cultural Musical Coral Alternia viene desarrollando durante más de 30 años un verdadero fomento de la cultura en nuestro municipio, que difunde incluso fuera del término municipal y comunitario, exportando el nombre y costumbres propias de Arganda. Desde el año 2001 existe un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Arganda y la Asociación Cultural Musical Coral Alternia, “con el objeto de reconocer la labor que dicha entidad realiza en pro de la cultura” como se expone en el punto primero de la adenda presentada, en la que se realiza una adecuación del punto quinto que figura en el convenio original, con el fin de adecuar una redacción más acorde a los términos de la moneda en vigor así como al objeto del convenio. Al sustituir la parte en la que originariamente aparecía: “con la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000Pts), para soportar los gastos de la realización de las actividades”, por la de “tres mil seiscientos seis euros, con siete céntimos (3.606,7€), para la prestación de los servicios objeto de este Convenio” que es lo que figura en la adenda aportada.””””